



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 564 00			
DEMANDANTE	Nelly Jaramillo Gómez	DOC. IDENT.	43.049.588 de Medellín
DEMANDADA	Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones allegaron subsanación de la contestación de demanda en término, no lo hizo así Protección S.A.,

El mediante el cual se ordenó la devolución de la demanda fue notificado por estado el día 19 de mayo, actuación que se registro en el aplicativo Siglo XXI y en el microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, la cual además fue enviada a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, incluida la Dra. Leidy Alejandra Cortés, apoderada de Protección, tal y como se advierte a continuación:

Notificación Auto Proceso Ordinario Laboral No. 2019 00564

Jackeline Rodriguez Montes <jrodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 10:27

Para: beatriz riaño cardenas <brcardenas53@gmail.com>; yadira.calfaf@gmail.com <yadira.calfaf@gmail.com>; calnafabogados.sas <calnafabogados.sas@gmail.com>; LEIDY Alejandra . CORTES Garzon <leidy.cortes@proteccion.com.co>; Leidy Alejandra Cortes Garzon <lacortes@proteccion.com.co>; abogados@lopezasociados.net <abogados@lopezasociados.net>

1 archivos adjuntos (262 KB)

2019 00564 DEVUELVE - HECHOS Y PRUEBAS.pdf;

Buenos días,

Por medio del presente correo se procede a notificar el auto proferido dentro del proceso ordinario de la referencia.

Así pues, las demandadas contaban hasta el día 28 de mayo de 2021 para presentar escrito de subsanación de demanda (teniendo en cuenta que los días 25 y 26 de mayo no corrieron términos debido al cese de actividades promovido por las organizaciones sindicales de la Rama Judicial). No obstante, fue solo hasta el 31 de mayo de 2021 que Protección envió por correo electrónico la subsanación de la contestación de demanda. En tal sentido, se dispone:

**PRIMERO:** DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

**SEGUNDO:** DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de PROTECCIÓN S.A., toda vez que no se allegó el escrito subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal concedido.

**TERCERO:** TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de PROTECCIÓN S.A. el no haber dado contestación a la demanda en los términos requeridos por el Despacho en providencia anterior, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2° y 3° del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

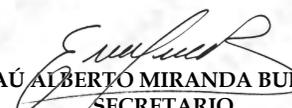
**CUARTO: SEÑALAR** fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **MIÉRCOLES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

**QUINTO: REMÍTASE** por Secretaría el correspondiente link o invitación para el ingreso a la diligencia a celebrarse de manera virtual, conforme a lo ya señalado, así como el vínculo de acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE JULIO DE 2021
Por ESTADO N.º 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO